ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PMVSJ-CD-005-2026, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER Y EMCOPROSAN CTA.

Entre los suscritos, a saber: **JEIBY JOHANNA REYES BARBOSA**, mayor de edad, residente en el municipio de Valle de San José, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.708.020 de Charalá, Santander, en su calidad de Personera Municipal del Valle de San José, Santander, debidamente autorizada para celebrar contratos en ejercicio de las atribuciones legales conferidas, especialmente en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANTANDER – EMCOPROSAN CTA**, Nit. 804.011.168-2, representada legalmente por **ELISEO SILVA BECERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 5.784.902, expedida en el Valle de San José, Santander, persona jurídica que ha acreditado experiencia, idoneidad y capacidad para la celebración de este acto jurídico, y quien manifiesta estar legalmente habilitada y no encontrarse inhabilitada o incursa en incompatibilidades, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales, quien para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

I. Que la personería municipal del Municipio del Valle de San José, Santander, requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 1, 2, 118 y 209, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994, artículos 169, 178 y 181, y las normas complementarias en materia de función pública.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Personería Municipal es la prestación de servicios profesionales de acompañamiento y asesoría para su fortalecimiento institucional en la elaboración y adopción del Reglamento Interno del Derecho de Petición, del Manual para el Ejercicio del Control Social en Servicios Públicos Domiciliarios y del Manual de Contratación y Supervisión, y en el desarrollo de talleres de prevención en las instituciones educativas del municipio, de modo que la decisión sobre el contenido de los instrumentos y su adopción permanezcan bajo la competencia exclusiva de la Personera Municipal.

III. Que la Personería del Municipio del Valle de San José, Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICIÓN, DEL MANUAL PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN, Y EN EL DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE CONSUMO DE PSICOACTIVOS, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GÉNERO Y RESPONSABILIDAD PENAL DE MAYORES DE 14 AÑOS".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo

2.1. Acompañar a la Personera Municipal en el diagnóstico del estado de los instrumentos internos de la entidad.
2.2. Asesorar la elaboración del Reglamento Interno del Derecho de Petición, conforme al artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, incluidos los canales de recepción, la radicación, el control de términos, el traslado por competencia, la atención preferencial y la ruta de asistencia al ciudadano prevista en el artículo 23 del mismo código.
2.3. Asesorar la elaboración del Manual de Contratación y Supervisión, conforme al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, ajustado a las modalidades de selección que utiliza la Personería, a SECOP II y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
2.4. Asesorar la elaboración del Manual para el Ejercicio del Control Social en Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a los artículos 62 a 66 de la Ley 142 de 1994 y a los artículos 2.3.6.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, incluido el procedimiento de impugnación de la elección del vocal de control.
2.5. Acompañar la elaboración de los formatos y de los proyectos de resolución de adopción de los instrumentos, y su publicación en la sede electrónica de la entidad.
2.6. Capacitar a la Personera Municipal y a la secretaria en la aplicación de cada instrumento adoptado.
2.7. Desarrollar como mínimo cuatro (4) talleres en cada institución educativa, sobre consumo de sustancias psicoactivas, acoso escolar y ciberacoso, violencia de género y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2.8. Absolver las consultas jurídicas y técnicas que formule la Personería Municipal sobre los asuntos del objeto durante el plazo de ejecución.

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar, a la terminación del plazo, un informe final de actividades con sus soportes: actas de mesas de trabajo, listados de asistencia a talleres y capacitaciones, y conceptos emitidos.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00).

La forma de pago del contrato se realizará así: un (01) único pago por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00),** a la terminación del plazo de ejecución, previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, informe final del contratista, acta de terminación, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de la persona jurídica, y factura o cuenta de cobro.

Cláusula 5– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal del Valle de San José, Santander, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. La Personería Municipal del Valle de San José, Santander, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
8.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.5. Verificar todas las especificaciones.
8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales de conformidad a la normatividad vigente.
8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la personería Municipal.

8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.16. Asumir la relación laboral o contractual con el personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Personería.
8.17. Presentar al supervisor el informe final de actividades con sus soportes, para consideración de la Personería Municipal.
8.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
8.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.20. Ejecutar el objeto del contrato a través del personal propuesto. Su cambio requerirá autorización previa del supervisor y la acreditación de un perfil igual o superior.
8.21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo.
8.22. Garantizar la protección de los datos personales de los estudiantes y la confidencialidad de los casos que se conozcan durante los talleres, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1098 de 2006.
8.23. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en este contrato, incluidas aquellas relacionadas con integridad, transparencia, declaración de conflictos de intereses, participación en capacitaciones y supervisión, conforme a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato. Asimismo, responderá por los daños o perjuicios que puedan causar sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la Personería Municipal del Valle de San José, Santander, durante la ejecución del objeto contractual.

Por otro lado, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o indirectos que deriven de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Personería Municipal del Valle de San José, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Personería Municipal del Valle de San José, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, La Personería del Municipio del Valle de San José, Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Personería Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de contratación directa, y teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar, el análisis de riesgo y forma de pago, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del Municipio del Valle de San José, Santander, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio del Valle de San José, Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio del Valle de San José, Santander.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio del Valle de San José, Santander, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio del Valle de San José, Santander, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio del Valle de San José, Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Personería Municipal del Valle de San José	**Contratista EMCOPROSAN CTA**
Nombre: Jeiby Johanna Reyes Barbosa	**Nombre:** Eliseo Silva Becerra
Cargo: Personera	**Cargo:** Representante legal
Dirección: Calle 5 No 7-40 Primer piso palacio municipal	**Dirección:** Calle 10 No 9-06 San Gil, Santander
Teléfono: 3143906641	**Teléfono:** 3212030504
Correo electrónico: personeria@valledesanjose-santander.gov.co	**Correo electrónico: emcoprosan@hotmail.com**

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Personera Municipal del Valle de San José, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de la Personería, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Supervisar la implementación de los lineamientos de integridad y la realización de las capacitaciones. 4. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Elaborar el informe de supervisión que detalle la ejecución de las actividades contratadas y evaluación del cumplimiento de la cláusula de integridad. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Personería en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Suscribirá el acta de terminación y, cuando haya lugar, el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar a la Personería sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Compromiso de Cumplimiento de Políticas de Integridad

24.1. Compromiso de Transparencia: El CONTRATISTA se compromete a observar y cumplir estrictamente las políticas de integridad, transparencia y ética pública establecidas por la ENTIDAD

CONTRATANTE, de conformidad con la normatividad vigente, los principios rectores de la Ley 80 de 1993 y las directrices de Colombia Compra. Eficiente.

24.2. Declaración de Conflicto de Intereses: El CONTRATISTA registrará la declaración de conflictos de interés en el Aplicativo por la Integridad Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/) una vez suscrito el contrato y se compromete a mantener actualizada dicha información durante la ejecución contractual, y deberá acreditar la misma al contratante a través de oficio o comprobante de dicho registro.

24.3. Participación en Capacitaciones: El CONTRATISTA deberá asistir obligatoriamente a las capacitaciones sobre integridad, ética y prevención de corrupción que programe la ENTIDAD CONTRATANTE durante la ejecución del contrato y su asistencia será registrada en listas de asistencia, las cuales serán revisadas y validadas por el supervisor del contrato. Dicho registro formará parte del informe de cumplimiento contractual.

24.4. Prohibición de Conductas Irregulares: El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar actos que contravengan la moralidad administrativa, como sobornos, colusión o cualquier otra práctica que afecte la transparencia de la contratación pública. En caso de detectarse estas conductas, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

24.5. Mecanismos de Supervisión y Control: La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar auditorías y verificaciones durante la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las políticas de integridad. El incumplimiento de esta cláusula será considerado como una falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales conforme a lo establecido en el contrato.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Firma del contrato por parte de las partes intervinientes. 2. Acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Presentación de la declaración juramentada de conflictos de interés, en el formato establecido por la entidad.

Para la ejecución del contrato, además del perfeccionamiento, será necesario: 1. La aprobación de la garantía de cumplimiento y las demás garantías exigidas en la cláusula 16 del presente contrato, siempre que la Entidad Estatal Contratante las requiera. 2. La afiliación del contratista al sistema integral de seguridad social, en cumplimiento de la normatividad vigente. 3. La expedición del registro presupuestal que soporte los recursos asignados al contrato expedido por la secretaría de hacienda municipal.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26P-00061 de fecha 11 de noviembre de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, rubro P.2.1.2.02.02.008.11 Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Personería Municipal del Valle de San José, Santander, y en la Institución Educativa El Cerro, la Institución Educativa El Morro y la Concentración de Desarrollo Rural del municipio.

En constancia se firma digitalmente en el SECOP II, en la fecha de aprobación.